



CONVENIO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL IMAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y LAS HIJAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL PARA EL PROYECTO DE COMIDA A DOMICILIO DE LA OBRA SOCIAL LA MILAGROSA 2026

En Cáceres a fecha de firma electrónica, reunidos en el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

De una parte D. Rafael Antonio Mateos Pizarro, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyas demás circunstancias personales no necesitan reseñarse en virtud del cargo oficial que ostenta, asistido por la Secretaria del IMAS del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, Dña. Pilar de la Osa Tejado, hallándose ambos en ejercicio de sus cargos.

Y de otra Dña. M^a Felisa González Martínez, con DNI número 08770575P, actuando como directora de la Obra Social La Milagrosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul en Cáceres, con domicilio social en C/Adarve del Cristo nº2, 10004 Cáceres y CIF número 1000144D.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente Convenio, y en su virtud:

MANIFIESTAN

1) El apartado 2º letra e) del artículo 25 de la Ley/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, atribuye a los Municipios competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, estableciendo por su parte el artículo 15.1 d) 1º de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, que los municipios pueden ejercer como competencia propia la ordenación, planificación, programación, fomento y gestión de los servicios sociales y de las políticas de inclusión social.

El Estatuto del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su artículo 1º, prevé como finalidad de este Organismo elaborar y ejecutar Programas dirigidos al Bienestar Social.

2) Por su parte la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en su art. 31,5 establece que "Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer con las asociaciones que persigan objetivos de interés general, convenios de colaboración en programas de interés social".

3) Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, en su artículo 16.c establece que es competencia de los servicios sociales de atención básica "acometer actuaciones preventivas a nivel individual, grupal y/o comunitario, actuando sobre factores de riesgo que generan las necesidades sociales."



CONVENIO

4) Que la Obra Social la Milagrosa, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul es una institución sin ánimo de lucro, que, en el municipio de Cáceres, desde 1998, a través del proyecto de Comedor Social, viene desarrollando la labor de atención a personas en situación de exclusión social severa en sus necesidades básicas de alimentación ropa y aseo.

Obra Social la Milagrosa se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Entidades con el N° 472; tiene como objeto, tal y como reflejan en sus estatutos “servir a los más pobres con humildad, sencillez y caridad según el carisma de su fundación, que llevan en Cáceres más de 100 años sirviendo a los más necesitados: a menores en la casa-cuna y hogares, a personas enfermas en los hospitales...”.

En 1988, intentando dar respuesta a las nuevas necesidades sociales de la ciudad se pone en marcha la Obra Social “La Milagrosa”, comedor en el que se atiende a todas las personas en situación de exclusión social y que necesitan cubrir sus necesidades más básicas, alimentación, aseo e higiene personal, vestimenta,... para vivir con cierta dignidad.

El proyecto que se lleva a cabo en la Obra Social la Milagrosa se denomina “*NO ES LLEVAR COMIDA, ES ALENTAR VIDA*” y el objetivo fundamental del comedor es ofrecer una respuesta preventiva, asistencial y rehabilitadora a las diversas problemáticas detectadas en la población destinataria, orientada a reducir los procesos de exclusión social a los que se ve sometida, buscando la promoción individual y evitando la cronificación. Para ello, además del trabajo de las religiosas voluntarias de la congregación, tienen contratada a una trabajadora social y una educadora social que valoran los casos e intervienen, derivan e informan a los usuarios/as, estando en coordinación constante con el IMAS y con el resto de entidades que trabajan con el colectivo.

Durante la pandemia se puso en marcha un proyecto de Comida a Domicilio, para facilitar la dispensa de alimentos sin contacto, que tuvo muy buenos resultados. Restablecida en septiembre de 2022 la apertura del comedor, se vio la necesidad creada de atender a una serie de usuarios/as que no pueden acudir al espacio: familias con menores, mayores con problemas de movilidad, personas con discapacidad... de ahí surge la idea de este proyecto objeto de convenio que han denominado “**No es llevar comida, es alentar vida**”.

Los objetivos que plantean con este proyecto son:

A) OBJETIVO GENERAL:

Ofrecer respuesta preventiva, asistencial y rehabilitadora a diversas problemáticas detectadas en la población destinataria, orientada a prevenir y/o reducir los procesos de exclusión social a los que se ve sometida, buscando la promoción y evitando la cronificación.

B) OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

b.1) Atender las necesidades básicas de alimentación, limpieza, aseo e higiene personal y vestuario de la población atendida, como medio para mejorar su calidad de vida y su salud.

b.2) Prestar un servicio de información, orientación, valoración, gestión y derivación que facilite el acercamiento de la persona a la red de recursos normalizada.

b.3) Colaborar con la persona para posibilitar su recuperación e inserción, en la medida de lo posible.



CONVENIO

b.4) Denunciar las situaciones de injusticia, analizar y buscar vías de solución a la problemática general de los distintos colectivos.

En cuanto a las actuaciones que contempla, podemos reseñar:

- **SERVICIO DE REPARTO DE COMIDAS:**

Para ofrecer una dieta variada y equilibrada a todas aquellas personas que no cuentan con recursos suficientes como para poder cubrir sus necesidades básicas de alimentación.

- **SERVICIO DE LIMPIEZA, ASEO E HIGIENE PERSONAL:**

Para procurar un bienestar integral y una buena salud, llevamos a domicilio los útiles necesarios para la realización de un aseo e higiene personal adecuados y una limpieza de sus domicilios correcta y trabajar con esas personas para que lo lleven a cabo.

- **SERVICIO DE ROPERÍA**

Se trata de ofrecer (llevándolo a domicilio) una vestimenta adecuada, según las distintas épocas del año, a todas las personas del programa que lo necesiten, para conseguir una buena integración social.

- **SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS NECESIDADES DE LOS MENORES**

Se trata de ofrecer los instrumentos necesarios para el buen desarrollo personal de l@s niñ@s a l@s que atendemos, proporcionándoles útiles como material escolar, juguetes en fechas señaladas para su desarrollo emocional, ...

- **SERVICIO DE SALUD**

Se trata de ofrecer los medicamentos o productos sanitarios que sean necesarios para que puedan tener un buen estado de salud

- **SERVICIO DE TRABAJO SOCIAL:**

Se trata de conocer la demanda, valorar, informar, orientar, promocionar y, si procede, derivar a otros recursos, así como realizar un seguimiento del programa.

5) Que la Obra Social la Milagrosa, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, para formalizar la presente subvención nominativa ha presentado el Proyecto de la actividad objeto de la subvención, donde se incluye una Memoria en la que se relacionan y explican éstas y otras actividades, el cuadro presupuestario de la actividad, donde se detallan los gastos en que incurrirá y que se imputarán a la subvención, así como una relación de los ingresos que, junto con la presente subvención, financian el proyecto de comedor social.

6) Que según documentos obrantes en el expediente administrativo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, Obra Social la Milagrosa, de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul acredita no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con este Ayuntamiento y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social. Asimismo, ha autorizado expresamente al I.M.A.S para que pueda obtener, directamente o por medios telemáticos, la información de carácter tributario, la relativa



CONVENIO

a la Seguridad Social o de cualquier otra índole que corresponda a su caso, a los efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres.

7) Ambas partes consideran adecuado formalizar un Convenio de colaboración para la puesta en marcha del proyecto de Comida a Domicilio.

8) El presente Convenio se formaliza al amparo de lo establecido en los artículos 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 25.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, concesión nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del I.M.A.S. para el año 2026, publicado el 21 de abril de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 0075.

Se justifica la exoneración de concurrencia pública para el otorgamiento de la subvención en la especificidad del objeto de la misma por ser el único comedor social en la ciudad y por la experiencia y durabilidad en el tiempo de la labor de atención a las personas sin hogar y excluidas que vienen realizando La Obra Social la Milagrosa, incluyendo el servicio de comida a domicilio.

9) Que el Consejo Rector del IMAS en sesión de fecha **30 de julio de 2026** aprobó el borrador de este Convenio con las Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl y facultó al Sr. Presidente para su firma.

10) Al amparo de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y al Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se formaliza el presente Convenio, y

ESTIPULAN

PRIMERO: OBJETO

1) El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de colaboración entre el

I.M.A.S. y las Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl para la puesta en marcha del proyecto de Comida a Domicilio, donde se les facilita in situ alimentación a personas mayores, enfermas, con movilidad reducida, familias (sobre todo, con menores) etc., que no cuentan con recursos económicos suficientes para cubrir sus necesidades más básicas y que no pueden acudir al Comedor.

2) Al objeto de alcanzar los fines antedichos, se acuerda la concesión por parte del I.M.A.S. a las Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl una subvención, concesión nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del I.M.A.S. para el año 2026, por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €) como apoyo económico al proyecto de Comida a Domicilio.

3) Que existe crédito presupuestario suficiente para financiar el gasto de la presente subvención, constando documento RC nº 220260001437 por el citado importe en la aplicación presupuestaria 10- 23101 48901 según informe de Intervención Municipal de fecha 20 de julio de 2026.



CONVENIO

SEGUNDO: DURACIÓN

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de formalización del mismo hasta el 15 de diciembre de 2026 fecha de la finalización del plazo de justificación.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Hijas de la Caridad de san Vicente de Paúl a través de la Obra Social la Milagrosa asumirá las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y además vendrá obligada a:

- 1- Cumplir con el proyecto presentado de **“No es llevar comida, es alentar vida”** en los términos establecidos para la subvención recibida.
- 2- Destinar los fondos concedidos a la finalidad contemplada. No obstante, previa petición razonada y autorización expresa del IMAS, se podrá modificar el destino de alguna de las partidas por imprevistos sobrevenidos, con el límite del 20 % del importe de la subvención.
- 3- Acoger en el Programa a aquellas personas derivadas desde el IMAS para que reciben la alimentación a domicilio.
- 4- Valorar de forma conjunta con los profesionales del IMAS implicados en este área de trabajo la inclusión de dichas personas derivadas, siendo necesario tener en cuenta su criterio técnico cuando las situaciones de emergencia así lo exijan.
- 5- Establecer cauces de colaboración de los profesionales de las dos instituciones firmantes tanto para el desarrollo de este Convenio como para propiciar la participación de las personas a las que se les lleva la alimentación en otras actuaciones del IMAS, con el objetivo de favorecer su reinserción socio-laboral.
- 6- Ofrecer al IMAS una memoria semestral y otra final de atención en las que se haga constar, entre otros, datos tales como las personas atendidas en el programa (número, sexo, edad, estado de salud...).
- 7- Presentar declaración responsable en la que se haga constar que cumple los requisitos para ser beneficiario de la subvención y no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8- Presentar la justificación de la realización de la actividad mediante la presentación de las facturas y justificantes de los gastos correspondientes con cargo a la subvención concedida que se detallan en la cláusula 4ª, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, antes del 15 de diciembre de 2026.
- 9- Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto Municipal de Asuntos Sociales y cuanta información sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención municipal y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- 10- Comunicar al Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
- 11- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, mediante la inserción de un cartel en la puerta del Comedor Social.



CONVENIO

Por su parte, le corresponde al I.M.A.S. realizar los trámites administrativos oportunos (firma de convenios de colaboración, ayudas económicas, etc.) con otras instituciones que trabajan con el colectivo de personas en situación de vulnerabilidad social, con el objetivo de prestar otros apoyos a estas personas.

CUARTO: GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan al normal funcionamiento del proyecto **“No es llevar comida, es alentar vida”** como gastos de personal, de las personas alojadas si están enmarcadas en el proyecto presentado, gastos de otros profesionales, suministros y servicios efectuados por proveedores, alquiler de la sede y su mantenimiento, etc...

En todo caso, debe acreditarse fehacientemente en el correspondiente justificante de gasto que el mismo está directamente relacionado con el proyecto **“No es llevar comida, es alentar vida”**, presentado para la concesión de la subvención.

2.- Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes realizados en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2026 y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3.- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina, electrodomésticos o similar). No obstante, se admitirá el renting o leasing, con un límite máximo del 25 % de la subvención concedida.
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta y los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los tributos, tarifas y/o precios públicos, cuya titularidad corresponde al IMAS o al Ayuntamiento de Cáceres, y el ingreso de los mismos deban realizarse en la Hacienda municipal.

5.- En materia de subcontratación de actividades subvencionadas se atenderá a lo dispuesto en los artículos 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el



CONVENIO

27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, estableciéndose con carácter general el límite de 50% para la subcontratación de la actividad. No obstante, como también se contempla en las citadas normas y, siempre que así se considere en el Informe emitido por el equipo técnico del órgano gestor (Instituto Municipal de Asuntos Sociales) por considerarlo oportuno para el adecuado desarrollo del proyecto, se podrá subcontratar la actividad hasta el 100% de la subvención.

6. Cuando para la ejecución del proyecto sea preciso la ejecución de una obra, la adquisición de un elemento inventariable o la concertación de un nuevo servicio, cuyo importe exceda de la cantidad los 15.000 € (IVA incluido), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Obra Social la Milagrosa de las Hijas de la Caridad deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que la contracción del gasto se hubiere realizado con anterioridad a la firma del convenio.

QUINTO: FORMA DE HACERSE EFECTIVO LA AYUDA

a.- La cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) es la ayuda máxima que aporta el Instituto Municipal de Asuntos Sociales, para la realización del proyecto. Si el gasto acreditado de la actividad fuera inferior a esta cantidad, la aportación se reduciría proporcionalmente en el mismo importe. Si por el contrario la cantidad justificada fuera mayor que la ayuda concedida, aquella será por cuenta del beneficiario.

b.- Según el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres, se realizará a la Entidad *Obra Social La Milagrosa de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul en Cáceres* el pago anticipado del 50 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, teniendo en cuenta que la actividad subvencionada se ha realizado desde el 1 de enero y con objeto de facilitar el adecuado desarrollo del proyecto.

c.- El 50% restante del pago de la subvención, según marca el art. 29 de la citada Ordenanza, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto para el que se concedió. La entidad beneficiaria está obligada a presentar, con fecha límite 15 de diciembre de 2026, cuenta justificativa, con el formato y extensión prevista en la **Estipulación sexta** del presente convenio, con gastos por importe que permitan justificar el 100 % de la subvención.

d.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.

c.- No podrá realizarse el pago de la subvención al beneficiario en tanto no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de origen de reintegro.



CONVENIO

SEXTO: JUSTIFICANTE DE GASTOS

1.- El beneficiario deberá justificar la subvención por un importe de: CINCUENTA MIL EUROS (50.000€), mediante la presentación de una CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA, prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuenta justificativa que, además de los documentos a que se refieren los apartados siguientes deberá incluir:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

La presentación de la cuenta justificativa, sin perjuicio de lo establecido en letra c) de la Estipulación Quinta del presente convenio, se realizará con fecha máxima el 15 de diciembre de 2026, según se establece en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres; No obstante a lo anterior, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no podrá exceder de la mitad de plazo previsto en la presente convocatoria, siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.

2.- Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento General de Subvenciones.

Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con la actividad subvencionada.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con **PROYECTO “No es llevar comida, es alentar vida”**

Las justificaciones serán informadas por el órgano gestor de la subvención (**Instituto Municipal de Asuntos Sociales**) y fiscalizadas por la Intervención de este Ayuntamiento.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, o si, transcurrido el plazo de justificación no se hubiese procedido a la misma, se requerirá al perceptor para que, en el plazo de 15 días, proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, iniciándose en caso contrario, el procedimiento para el reintegro y revocación de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si procediese.

3.- La documentación a presentar para la justificación de cada uno de los gastos será la que se relaciona a continuación:



A-Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No serán válidos como justificantes, en ningún caso, tickets de caja, albaranes, presupuestos, notas de entrega, etc.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
- Fecha de emisión de la factura.
- Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
- Base imponible, tipo de IVA, importe de IVA e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.
- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

B -Gastos de personal.

-Personal con nómina. -Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y será obligatoria la presentación de los documentos TC1 y TC2 debidamente convalidados. El TC1 deberá estar sellado por la oficina recaudadora y/o ir acompañado de justificante bancario, aun en caso de que no se imputen costes de seguridad social. El modelo TC2 deberá ir firmado por la persona autorizada en caso de confeccionarse telemáticamente por el Sistema RED. Deberá aportarse el modelo 111 (Trimestral) y modelo 190 (Resumen Anual) acreditativo del pagado a la Agencia Tributaria de las retenciones practicadas a trabajadores sujetos al IRPF.

-Honorarios profesionales. -Se justificarán con las minutas de honorarios (emitidas con todos los requisitos legales) junto con el recibí o el adeudo bancario. En el caso de facturas emitidas por personas físicas por servicios profesionales a entidad beneficiaria viene obligada a la retención del (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o en su caso, debiendo acreditarse el ingreso en la Agencia Tributaria con los modelos 111 y 190.

4.- En relación a la justificación de los pagos de los gastos realizados, se establece el siguiente régimen de justificación:

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado y el cargo en cuenta bancaria.

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

- a) Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha, el número y la fecha del cheque y debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.



CONVENIO

- b) Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse la factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha, debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 100 euros, con un máximo de 500 euros por expediente, (se facilitará modelo orientativo).

SEPTIMO: OTROS DOCUMENTOS

En el mismo plazo señalado en el apartado anterior, deberán presentarse:

Los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes, o en su caso documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones como requisito previo al pago de la subvención.

OCTAVO: COMPATIBILIDAD

Se establece la compatibilidad de la subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

NOVENO: REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Será de aplicación el Capítulo IX de la Ordenanza General de Subvenciones del ayuntamiento de Cáceres y el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.



CONVENIO

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.
- h) La no presentación de la documentación exigida en la condición segunda.

2- Criterios Graduación Incumplimiento:

a) Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por este una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en la presente Cláusula.

b) Concurrirá en incumplimiento parcial cuando el porcentaje de la actividad subvencionada efectivamente realizada respecto a la subvención concedida sea inferior al 100 %, actuándose de la siguiente forma:

- Si el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 100 % y superior o igual al 50 %, se procederá al reintegro proporcional de la subvención concedida
- Cuando el porcentaje de actividad efectivamente ejecutada respecto a la concedida es inferior al 50 %, se considerará incumplimiento total de la finalidad del proyecto y se procederá a revocar la subvención y en su caso, reintegro de la misma
- En caso de que procediera reintegro de cantidad alguna, en función de las circunstancias concurrentes, y teniendo en cuenta si la beneficiaria hubiera justificado correctamente subvenciones anteriores, el porcentaje de la subvención a reintegrar, en su caso, se podrá reducir hasta un máximo de la mitad del porcentaje de reintegro aplicable.

3- Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

DECIMO: COMISION DE SEGUIMIENTO

Se mantiene para este Convenio la Comisión de Seguimiento creada en Convenios anteriores, formada por:



CONVENIO

- La Vicepresidencia del IMAS.
- Una representación de cada uno/a de los grupos políticos con implantación en el Consejo Rector del IMAS.
- La Dirección del IMAS.
- Un/a técnico del IMAS.
- Una representación de la Obra Social la Milagrosa de las Hijas de la Caridad.

Esta Comisión se reunirá con carácter ordinario antes del fin del desarrollo del Convenio y de forma extraordinaria cuando sea preciso.

UNDECIMO: PUBLICIDAD

Según lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el IMAS deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la subvención concedida a través del presente convenio.

DUODECIMO: REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, y la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres de 27 de septiembre de 2017.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.